

## CAPÍTULO VI

## La justicia.

§ 138. Quizá el mejor testimonio del fondo de bondad latente en las cosas malas, es ese bien llamado justicia, que ya rudimentariamente existe en ese mal llamado venganza. Responder á la agresión con la contra-agresión es, en primer termino, tratar de salvarse del riesgo de exterminio y conservar aquella capacidad, que la justicia implica, para la obra de vivir; y en segundo término, es tratar de imponer la justicia, restableciendo la igualdad con el agresor, infiriéndole daños tan grandes como los recibidos de él.

Ese rudo procedimiento de compensaciones no logra por lo común restablecer el equilibrio. La venganza no suele limitarse á la compensación de los perjuicios que se sufren, sino que, á ser posible, va más lejos, y provoca una contra-venganza, que se extrema también siempre que se puede; de donde resulta un estado crónico de guerras entre tribus y de antagonismos entre familias y personas, que por regla general se perpetúan de generación en generación.

Pero á veces se manifiesta una tendencia hacia el

restablecimiento del equilibrio, procurando llegar á una liquidación definitiva de agresiones y contra-agresiones. Examinemos los hechos.

§ 139. Varios hombres de tipos rudos, como los australianos, revelan constantemente en sus palabras ó en sus obras la idea de que la pérdida de una vida en una tribu debe compensarse con una muerte en otra tribu, entre cuyos miembros se encuentra ó se supone que se encuentra el autor del atentado. Y como las muertes por enfermedad ó por vejez se atribuyen igualmente á maquinaciones de enemigos, y reclaman otras tantas en consecuencia, resulta que las compensaciones se multiplican. (Parece obvio, sin embargo, que esas venganzas y contra-venganzas no pueden consumarse indefinidamente, como se supone; porque, si hubiesen de seguir siempre, no sólo á las muertes violentas, sino á las naturales, no tardarían en desaparecer las dos tribus por exterminio mutuo.) Razas mucho más adelantadas solventan abiertamente, no ya de un modo furtivo, esas cuentas de mortalidad; por ejemplo: los indígenas de Sumatra, que saldan las diferencias con pagos en dinero.

Esta justicia entre tribus, inspirada en parte por la conciencia del daño causado á la comunidad con la pérdida de uno de sus miembros, y que exige inferir un daño equivalente á la comunidad ofensora, ofrece la nota característica de que es indiferente la persona que ha de matarse en compensación: importa poco que sea el culpable ó algún inocente. Esta concepción de la justicia entre tribus se reproduce en la concepción de la justicia entre familias. Aquellos tipos primitivos de organización social cuya unidad de composición es la familia, nos muestran que en esta última se desarrolla una idea afín á la de nacionalidad, de donde resulta un

sistema afín de represalias para la compensación de las ofensas. Las islas Filipinas suministran testimonios (1). «En la provincia de la Isabela, las tribus de negritos y de igorotes llevan una cuenta regular de cabezas por *debe y haber*.» Otro ejemplo interesante nos ofrecen los quianganas de Luzón (2). He aquí un pasaje de la pintura que hace de ellos el profesor F. Blumentritt:

«La venganza de la sangre es una ley sagrada para los quianganas. Si un plebeyo muere á manos de otro, el asunto se arregla sencillamente matando al asesino ó á cualquier plebeyo de la familia. Pero si un plebeyo mata á un personaje importante ó noble, entonces no basta tomar venganza de ese simple plebeyo; la víctima del sacrificio expiatorio ha de ser de rango equivalente. Es menester que caiga un noble para vengar al noble asesinado, porque su pensamiento es éste: ¿Qué compensación puede haber en matar á quien no vale más que un perro? Así, la familia del noble asesinado se pone en busca de un pariente noble del asesino para ejercer su venganza, sin cuidarse del matador. Si el culpable no tiene parientes nobles, la familia del muerto espera pacientemente á que alguno de ellos ingrese en la nobleza; y entonces se ejecuta la venganza aunque hayan transcurrido muchos años. Pagada la deuda de sangre, se reconcilian las dos facciones hostiles. En todas estas contiendas los matadores se llevan las cabezas de los campeones asesinados, celebran el hecho con gran festividad, y cuelgan los cráneos en la fachada de la casa.»

Aquí la exigencia dominante es evidentemente inferir daños de igual entidad á los recibidos, para que

(1) Foreman: *The Philippine Islands*, 1890, pág. 213.

(2) *Popular Science Monthly*. Nueva York, Julio de 1890, pág. 390.

se equilibren las pérdidas. Los pueblos semíticos en general, nos ofrecen hechos de ese linaje. Burckhardt escribe (1):

«Es ley corriente para todos los árabes que el que vierte sangre de un hombre debe sangre á la familia del muerto... Los descendientes de todos los que tenían títulos para tomar venganza á la sazón del homicidio, heredan ese derecho de sus parientes.»

Y á propósito de ese sistema de justicia bárbara que busca el equilibrio de las muertes entre las familias, Burckhardt hace esta observación:

«Me inclino á creer que esta institución saludable ha contribuido más que ninguna otra cosa á evitar que se exterminen las tribus árabes... La terrible venganza de la sangre hace que apenas tengan carácter sangriento las guerras más porfiadas.»

Es decir: que el temor de esa venganza persistente refrena en los miembros de las diversas familias y tribus la tentación de matarse unos á otros. Y hay buenas razones para creer que los sentimientos y los actos de los antiguos semitas estaban en consonancia con los de los semitas actuales. En el libro I de los *Reyes* (II, 31, 33), y en otros puntos, se autoriza implícitamente la venganza de la sangre entre familias. Que los pueblos europeos de las primitivas épocas profesaban concepciones análogas manifestadas en análogos usos, cosa es que no necesita demostrarse con testimonios circunstanciados. El hecho de que, al sustituirse el sistema de cobrar vida por vida con el sistema de las indemnizaciones, estas últimas se ajustasen á la calidad de la víctima—de suerte que el asesinato de una per-

(1) Burckhardt: *Notes on the Bedouins and Wahabees*, 1829, páginas 84-85.

sona se pagaba con una multa tanto más crecida cuanto más valiosa era la persona para su comunidad—ese hecho, decimos, revela hasta qué punto dominaba la idea de la ofensa colectiva y de la necesidad de la reparación equivalente.

§ 140. Pero á esas ideas de daños colectivos y de culpas colectivas de familias, han acompañado siempre ideas más ó menos acentuadas de daños y culpas individuales.

Acentuadamente se ven en algunos pueblos que se encuentran en las primeras etapas de la civilización, según demuestra el testimonio de Im Thurn acerca de las tribus de la Guayana (1):

«A pesar de no tener nada que se parezca á reglamentos de policía, reina una armonía excelente en sus relaciones diarias, gracias al respeto que siente cada individuo por los derechos de los demás, y al temor de la reprobación pública contra actos opuestos á tales tradiciones... El daño más pequeño que un indio haga á otro, así sea involuntario, ha de expiarse con un daño semejante.»

Y que entre los hebreos existía una compensación de daños individuales, no sólo es un hecho, sino un hecho citado con más frecuencia que el de la compensación de las ofensas de familia. Sirva de ejemplo el consabido «ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie», de que habla el *Deuteronomio* (XIX).

La declinación de la responsabilidad de la familia y el desarrollo de la responsabilidad del individuo parecen coincidir con el tránsito de la organización social del tipo cuya unidad de composición era la fa-

(1) In Thurn: *Among the Indians of Guiana*, 1883, páginas 213 y 214.

milia al tipo cuya unidad de composición es el individuo. Porque es obvio que, al disolverse la organización por familias, al dejar de existir los grupos que podían hacerse responsables, unos con respecto á otros, de los daños causados por sus miembros, la responsabilidad debía caer sobre los mismos miembros. Así, en el curso de la evolución social, de aquella forma injusta de las represalias, en que son responsables los grupos más que los hombres que los componen, surge esa forma justa en que los responsables son los hombres mismos: el culpable sufre las consecuencias de sus actos, sin permitirse que pesen sobre otros.

Un instructivo contraste, que presenta la literatura de los hebreos, viene en apoyo de esta conclusión. Según sus libros más antiguos, Dios castiga, no sólo á los que pecaron contra él, sino á su posteridad durante varias generaciones; pero en las obras más modernas se profetizan tiempos en que ya no sucederá lo mismo. He aquí el pasaje de *Jeremías*, xxxi, 29, 30:

«En esos días no se dirá más: los padres comieron uvas agraces, y les dió dentera á los hijos, sino que cada cual morirá por su iniquidad propia, y tendrá la dentera el que comiere las uvas agraces.»

Es patente que en los pueblos de Europa se ha desenvuelto este factor del concepto de justicia, al paso que declinaba la organización por grupos y se desenvolvía la ciudadanía individual. Y es interesante advertir lo extraño que ahora nos parecen el concepto y el sentimiento antiguos, cuando nos vemos en su presencia, como acontece en China, donde subsiste la organización por grupos, y donde, si se mata uno de los nuestros, se nos entrega una víctima á título de compensación, sin curarse de si la víctima es el culpable ó un inocente.

§ 141. Pero si en las fases sociales más avanzadas se admite, como una exigencia de la justicia, el mantenimiento de la relación entre la conducta y sus consecuencias, en las fases primitivas la idea dominante es la de la igualdad, que se procura conseguir infiriendo daños equivalentes. Difícilmente podía ser de otro modo. En tiempos de perpetua lucha, con su obligado cortejo de muertos y heridos, esa era la única igualdad que de un modo sensible podía conservarse. Con todo, es manifiesto que de esa costumbre de compensar muertes y mutilaciones tiende á surgir un elemento de la concepción de la equidad.

Más puede decirse: hasta la misma vida belicosa contribuye en cierta medida al desarrollo de la idea; y á veces llegan á establecerse usos que imponen la conservación de cierta igualdad, aun en medio de un conflicto. Hablando de algunas de las antiguas guerras narradas en los libros indos, apunta Wheeler la observación siguiente (1):

«El sentimiento del honor, que sin ninguna duda abrigaban los chatriyas, les llevaba á mirar como un crimen odioso el ataque á un enemigo dormido... Aswatthama, aunque resuelto á vengarse del asesino de su padre, despertó á su enemigo antes de matarle.»

Y varios relatos nos ofrecen testimonios de que en ciertas circunstancias, especialmente en combates personales, se creía un deber no atacar al enemigo sin que se encontrase hasta cierto punto en igualdad de condiciones, aunque, en general, la intención fuese la inversa, es decir, atacarle, aprovechando todas sus desventajas.

Evidente es que poco á poco fué penetrando la idea

(1) Wheeler: *History of India*, I, 102 y 103, nota.

de la igualdad de tratamiento en las relaciones de los hombres, y principalmente entre los individuos de una misma sociedad. Pero el desarrollo de tal idea en gran escala era incompatible con la vida y la organización militares. La guerra, incluso la de represalias, no sólo ha sido fatalmente una escuela de injusticia por el hecho de acarrear heridas y la muerte á individuos que en su mayor parte no tenían que responder de ningún género de agresiones, sino que, al propio tiempo, ha llevado á establecer dentro de cada sociedad un tipo de organización que desatendía las exigencias de la justicia, así por sus disposiciones coercitivas con respecto á los combatientes, como por la tiranía contra los esclavos y siervos, que formaban la clase laboriosa, y por la sumisión de la mujer. De ahí el hecho importante de que, en el curso del progreso, las relaciones de los ciudadanos no han llegado á ser comparativamente equitativas hasta que disminuyó el predominio del régimen militar, y de que sólo á favor de tal mudanza ha venido á acentuarse el sentimiento de la justicia.

A guisa de demostración inversa, aduciré las costumbres y sentimientos que acompañan al estado de paz. Ya en el último capítulo he citado algunos pueblos cuya falta de inclinaciones agresivas contra otros pueblos va acompañada de falta de inclinaciones agresivas en sus relaciones interiores; y no hay que decir que esa circunstancia se debe en parte al respeto hacia los derechos ajenos que la justicia implica. También he citado en el último capítulo el testimonio de varios viajeros acerca de la gran honradez que caracteriza á tribus de esa misma clase; y tampoco hay que añadir que su honradez debe considerarse, en gran parte, como prenda de sus sentimientos de justicia. A esa prueba indirecta añadiré la prueba más directa de su modo de

tratar á las mujeres y á los niños. En los *Principios de Sociología* (§§ 324 y 327) he expuesto el contraste que existe entre la mísera situación de las mujeres en pueblos salvajes ó semicivilizados, de vida guerrera, y su elevada condición en pueblos incultos, pero no guerreros. Indiqué que los todas, á pesar de su atraso en varios sentidos (1), relevan á las mujeres de los trabajos penosos, y éstas «jamás traspasan sus umbrales para ir en busca de agua ó de leña»; que las mujeres de los bodos y dhimales (2) «están libres de todo trabajo fuera de su vivienda»; que las de los hos (3) «disfrutan de toda la consideración debida á su sexo»; y que entre los «laboriosos, honrados y pacíficos indios pueblos (4)» no se obliga á ninguna muchacha á casarse contra su voluntad, y «en punto á pretender, suelen trocarse los papeles»: circunstancias todas que delatan el reconocimiento de esa igualdad de títulos, que es un elemento esencial de la idea de justicia. Y ahora puedo añadir un ejemplo, no citado antes, referente á los manansas (5), pueblo que habita una comarca montañosa donde ha buscado refugio contra los invasores bamanaguatos y macololos. Decía uno de ellos á Holub: «A nosotros no nos hace ninguna falta la sangre de los animales; menos tenemos para qué desear la de los hombres»; y por eso precisamente los miran con desdén las tribus más poderosas. Holub, sin embargo, dando

(1) Shortt: *Transactions of the Ethnological Society. London*, New Series, v, 241.

(2) *Journal of the Asiatic Society. Bengal*, XVIII, parte, II, 744.

(3) Hayes: *Dalton's Descriptive Ethnology of Bengal. Calcutta*, 1872, pág. 194.

(4) Bancroft: *Native Races of the Pacific States of North America*, 1875, I, 555, 547.

(5) Holub: *Seven Years in South Africa*, 1881, II, 206, 211.

testimonio de su honradez y fidelidad, dice que «todo lo malo que parece alegarse en contra de ellos es su cortesía y su bondad habituales»; y añade: «Tratan á sus mujeres de un modo que contrasta, muy favorablemente para ellos, con el de los bechuanas y matabeles», es decir, con relativa justicia. De igual suerte, en los *Principios de Sociología* (§§ 330-332) he señalado la gran diferencia que existe entre la manera como tratan á los niños los pueblos guerreros que ejercen sobre ellos el derecho de vida ó muerte, y reservan á los varones una suerte mucho mejor que á las hembras, y el modo de tratarlos esos pueblos no guerreros, que observan una conducta bondadosa, é igual con las niñas que con los niños.

A estas indicaciones encaminadas á demostrar la preponderancia del sentimiento de justicia en los pueblos de hábitos pacíficos, debería añadirse algo sobre las expresiones en que dan testimonio de él esos mismos pueblos. Poca precisión puede esperarse de gentes incultas en tales manifestaciones, dada la complejidad del sentimiento y de la idea. Cabe inferir, sin embargo, que quien, como el salvaje veddah, no concibe que un hombre puede tomar lo que no es suyo, debe tener una idea bastante clara de la justicia, aunque no la formule; y bien puede afirmarse la existencia implícita de esa misma idea en los pacíficos tharus que, cuando huyen á las montañas en busca de refugio, «dejan siempre un trapo atado á la puerta de la casa abandonada con el importe de los alquileres vencidos (1)». Y no cabe duda de que el sentimiento y la idea que inspiran el respeto á los derechos ajenos deben predominar en los hos, entre quienes no es raro que se suicide el acusado de robo.

(1) Nesfield: *Calcutta Review*, LXXX, 41.

y en los let-htas (1), una tribu de montañeses indígenas de Birmania, á quienes se atribuye una bondad ideal—tan ideal, que el individuo á quien varios acusan de una mala acción «se retira á un lugar apartado, cava su sepultura y se ahoga».—Pero hasta llegar á los pueblos que alcanzaron el grado de cultura suficiente para producir literaturas, no se encuentran testimonios precisos sobre la concepción de la justicia. Hallamos entonces un hecho muy significativo.

En las antiguas sociedades que, consideradas en conjunto, ofrecen un carácter militar por sus hábitos de vida, por los tipos de su estructura y por el sistema universalmente establecido del *estatuto* ó la cooperación obligatoria, el pensamiento no diferenciaba la justicia del altruismo. Las literaturas de los chinos, de los persas, de los antiguos indos, de los egipcios y de los hebreos, confunden en sustancia la justicia con la generosidad y la humanidad. Testimonio de ello es esa máxima, que se mira comúnmente como característica del cristianismo, y que, según se ha visto, ya en tiempos pre-cristianos, enunciaban varios pueblos en términos semejantes. «Haz á otros lo que quisieras que te hicieran á ti» es un precepto que identifica la justicia con la generosidad. En primer término, no establece ninguna distinción entre lo que debe hacerse respeto al prójimo por consideraciones de equidad y lo que ha de hacerse por consideraciones de benevolencia, y en segundo término, no encierra ningún reconocimiento expreso ni tácito de aquellas reivindicaciones del agente que se llaman sus «derechos». La conciencia de la justicia, en sentido estricto, contiene tanto un elemento egoísta como un elemento altruista, es decir, una con-

(1) Fytche: *Burma, Past and Present*, 1878, I, 343.

ciencia de los derechos propios y una conciencia simpática de los derechos ajenos. El reconocimiento y la afirmación de tal derecho del individuo no pueden desenvolverse en una sociedad organizada para la guerra y sometida á un régimen de cooperación obligatoria.

Si cada hombre fuese libre de obrar como quisiese dentro de los límites prescritos por la equidad, sobrevendría allí la universal parálisis. Bajo una dominación despótica hay margen para una dosis cualquiera de generosidad, pero no la hay sino para una dosis limitada de justicia. El sentimiento y la idea de esta última no pueden desenvolverse hasta que disminuyen los antagonismos exteriores de las sociedades y crece la armónica cooperación interior de sus miembros.